



VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08433408900120210000300
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita aclaración de auto. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo albertoperezmercado58@hotmail.com se recibió el día 9 de febrero de 2022, solicitud de aclaración del auto calendarado 14 de abril de 2021, respecto de los numerales 5 y 6, toda vez que ambos tratan acerca del emplazamiento.

Pues bien, encuentra el Despacho que la figura de la aclaración de providencias no resulta procedente a estas instancias, pues la misma debe solicitarse dentro del término de ejecutoria de la providencia, el cual feneció para abril del año 2021, resultando entonces extemporánea la solicitud de aclaración, razón por la cual se negará.

No obstante lo anterior, en aras de ejercer control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. y revisado el auto en mención, se tiene que es de conocimiento que en los procesos de pertenencia, se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el determinado bien, sin embargo, teniendo en cuenta la expedición del decreto 806 de 2020, dicho emplazamiento debe surtir de la forma allí prevista, esto es, sin que sea necesaria su publicación en un medio escrito.

Así las cosas, de oficio, el Despacho ordenará dejar sin efecto el numeral 6 del auto calendarado 14 de abril de 2022, haciendo énfasis en el que emplazamiento de las personas indeterminadas y las que se crean con derecho sobre el bien inmueble respectivo, se surtirá con la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por otro lado, se requerirá al apoderado judicial del demandante, con el fin de que radique los oficios expedidos con el auto admisorio, notifique a la parte demandada y proceda a inscribir la demanda en la Orip, dándole así el impulso al proceso, pus desde abril del año 2021 se encontraba inactivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el numeral 6 del auto calendarado 14 de abril de 2022, haciendo énfasis en el que emplazamiento de las personas indeterminadas y las que se crean con derecho sobre el bien inmueble respectivo, se surtirá con la inclusión del



VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08433408900120210000300
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

2. Requerir al apoderado judicial del demandante, con el fin de que radique los oficios expedidos con el auto admisorio, notifique a la parte demandada y proceda a inscribir la demanda en la Orip, dándole así el impulso al proceso.

A.R.B.B.
Auto No. 304-2022



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 26 de fecha 9 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO